



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 571



BUENOS AIRES, 16 MAY 2008

VISTO el expediente N° 10-09129/06 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO INDUSTRIAL, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 592/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO INDUSTRIAL.



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 571



Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inciso e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución Ministerial Nº 1054 del 20 de octubre de 2002 se declaró incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley Nº 24.521 la carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inciso b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución Nº 205/06 acreditó la carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO INDUSTRIAL.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO INDUSTRIAL son las aprobadas en la Resolución Ministerial Nº 1054/02.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 571



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO INDUSTRIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional se otorga al título INGENIERO INDUSTRIAL por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una convocatoria de acreditación para la carrera respectiva.

ARTÍCULO 3°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO INDUSTRIAL las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1054/02 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la

5



Ministerio de Educación



COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
mediante la Resolución CONEAU N° 205 del 26 de abril de 2006.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

J. L.
[Firma]

RESOLUCION N° 571

[Firma]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

571



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO INDUSTRIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

- A) Realizar estudios de factibilidad, proyectar, dirigir, implementar, operar y evaluar el proceso de producción de bienes industrializados y la administración de los recursos destinados a la producción de dichos bienes.
- B) Planificar y organizar planes industriales y plantas de transformación de recursos naturales de bienes industrializados y servicios.
- C) Proyectar las instalaciones necesarias para el desarrollo de procesos productivos destinados a la producción de bienes industrializados y dirigir su ejecución y mantenimiento.
- D) Proyectar, implementar y evaluar el proceso destinado a la producción de bienes industrializados.
- E) Determinar las especificaciones técnicas y evaluar la factibilidad tecnológica de los dispositivos, aparatos y equipos necesarios para el funcionamiento del proceso destinado a la producción de bienes industrializados.
- F) Programar y organizar el movimiento y almacenamiento de materiales para el desarrollo del proceso productivo y de los bienes industrializados resultantes.
- G) Participar en el diseño de productos en lo relativo a la determinación de la factibilidad de su elaboración industrial.
- H) Determinar las condiciones de instalación y de funcionamiento que aseguren que el conjunto de operaciones necesarias para la producción y distribución de bienes industrializados se realice en condiciones de higiene y seguridad; establecer las especificaciones de equipos dispositivos y elementos de protección y controlar su utilización.
- I) Realizar la planificación, organización, conducción y control de gestión del consumo de operaciones necesarias para la producción y distribución de bienes industrializados.



Ministerio de Educación

571



- J) Determinar la calidad y cantidad de los recursos humanos para la implementación y funcionamiento del conjunto de operaciones necesarias para la producción de bienes industrializados, evaluar su desempeño y establecer los requerimientos de capacitación.
- K) Efectuar la programación de los requerimientos financieros para la producción de bienes industrializados.
- L) Asesorar en lo relativo al proceso de producción de bienes industrializados y la administración de los recursos destinados a la producción de dichos bienes.
- M) Efectuar tasaciones y valuaciones de plantas industriales en lo relativo a sus instalaciones y equipos sus productos semielaborados y elaborados y las tecnologías de transformación utilizadas en la producción y distribución de bienes industrializados.
- N) Realizar arbitrajes y peritajes referidos a la planificación y organización de plantas industriales sus instalaciones y equipos y el proceso de producción los procedimientos de operación y las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, para la producción y distribución de bienes industrializados.

J
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



571

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

TÍTULO: INGENIERO INDUSTRIAL.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

CICLO DE NIVELACIÓN:

A	Matemática	--	36	---
B	Física	--	24	---
C	Ambientación Universitaria	--	12	---

PRIMER AÑO:

PRIMER SEMESTRE				
01	Introducción a la Ingeniería	1.5	24	---
02	Sistemas de Representación en Ingeniería	4.5	72	---
03	Introducción a la Matemática	8	96	---
04	Informática	5.25	84	---
SEGUNDO SEMESTRE				
05	Análisis Matemático I	4.5	72	03
06	Representación Asistida	4.5	48	02
07	Física I	6	96	B-03
08	Álgebra Lineal	4.5	72	03
09	Química Aplicada	4.5	72	---

SEGUNDO AÑO:

PRIMER SEMESTRE				
10	Análisis Matemático II	6	96	05-08
11	Física II	6	96	05-07
12	Estructuras Isostáticas	4.5	72	07
13	Materiales	4.5	72	07-09
SEGUNDO SEMESTRE				
14	Probabilidad y Estadística	4.5	72	05
15	Métodos Numéricos	3.65	60	08-10
16	Electrotecnia y Máquinas Eléctricas	7.5	120	11
17	Mecánica de las Estructuras	4.5	72	05-12
18	Módulo de Inglés	3	48	---

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

571



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

PRIMER SEMESTRE				
19	Termotecnia y Máquinas Térmicas	7.5	120	07
20	Mecánica Racional	6	96	07-15
21	Investigación Operativa I	6	96	10-14
22	Procesos de Manufactura I	6	96	13
SEGUNDO SEMESTRE				
23	Economía	6	48	01-14
24	Mercadotecnia	4.5	72	21
25	Estudio del Trabajo	4.5	72	21
26	Mecanismos y Elementos de Máquinas	6	96	13-17-20
27	Procesos de Manufactura II	4.5	72	22

CUARTO AÑO:

PRIMER SEMESTRE				
28	Costos Industriales	6	96	23
29	Mecánica de los Fluidos	4.5	72	19-20
30	Ingeniería Legal y Ética	3	48	25
31	Instalaciones Térmicas y Eléctricas	7.5	120	16-19
32	Relaciones Industriales	4.5	72	25
SEGUNDO SEMESTRE				
33	Gestión de Calidad	6	96	25
34	Higiene y Seguridad	6	96	30
35	Planificación y Control de la Producción	6	96	27-32
36	Mantenimiento Industrial	6	96	31
37	Idioma inglés II	1.5	24	18

QUINTO AÑO:

PRIMER SEMESTRE				
38	Formulación y Evaluación de Proyectos Industriales	6	96	28
39	Gestión Ambiental	4.5	72	34
40	Gestión de la Empresa	4.5	72	28
41	Logística (Imprescindible)	3	48	35
42	Gestión de Servicios (Imprescindible)	3	48	24
43	Selectivas	3	48	---
SEGUNDO SEMESTRE				
44	Selectivas	3	48	---
45	Proyecto Integrador	7.5	120	01 a 37
46	Práctica Profesional Supervisada	12.5	200	---

CARGA HORARIA TOTAL: 3.752 Horas. ✓